

RECURSO PROCESO 73001-40-03-008-2017-00378-00

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA <jaigonzaleza@hotmail.com>

Mar 12/10/2021 13:53

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diana carolina cifuentes varon <imaconsultores@hotmail.com>

Buenas tardes:

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ -TOLIMA

E.

S.

D.

En mi calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado contra **FELIX ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLA** con radicado número **73001-40-03-008-2017-00378-00** dentro del término legal concedido por el Despacho, procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICION**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 806 de junio de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso, envío el presente mensaje de datos a todas las partes procesales del litigio en curso que indicaron su correo electrónico dentro del proceso.

De antemano agradezco la confirmación del recibido del presente documento.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Cordialmente,

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especializado

jaigonzaleza@hotmail.com

Tel. (8)2774005

Celular 3125840337

Calle 10 No. 3-76 Oficina 508

Edificio Cámara de Comercio

Ibagué - Tolima

Ibagué - Tolima, 12 de octubre de 2021

Señor

JUEZ OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (TOLIMA).

E.

S.

D.

Ref.

Radicado: 73001-40-03-008-2017-00378-00

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: FELIX ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLA

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.701.653 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, de profesión abogado, portador de la tarjeta profesional No. 175.060 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante el presente escrito concurre ante su Despacho, dentro del término de Ley para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia calendada el 06 de octubre de 2021 en los siguientes términos:

SUSTENTACION

PRIMERO: En providencia del 06 de noviembre de 2018 se acepta la subrogación parcial del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías

SEGUNDO: Mediante memorial presentado el 17 de enero de 2019, el Fondo Nacional de Garantías solicito la suspensión del proceso conforme acuerdo de pago celebrado con el señor **FELIX ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLA** el día 30 de julio de 2018 cuyo vencimiento es el día 27 de julio de 2022.

TERCERO: A la fecha el Fondo Nacional de Garantías no ha manifestado en el presente proceso el incumplimiento del acuerdo de pago por parte del demandado, por lo que se entiende que el señor **FELIX ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLA** se encuentra en cumplimiento de lo allí acordado.

CUARTO: En razón a lo anterior no habría lugar a la entrega de los títulos judiciales en proporción al valor de sus créditos, ya que la parta subrogada por el Fondo Nacional de Garantías se encuentra siendo cancelada directamente por el señor **FELIX ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLA**, en virtud al acuerdo celebrado.

PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, muy respetuosamente le solicito al Despacho reponer la providencia del 06 de octubre de 2021 y se deje incólume la providencia del 26 de agosto de 2021 o en su defecto se requiera al Fondo Nacional de Garantías para que informe en qué estado se encuentra el acuerdo de pago constituido con el señor **FELIX ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLA**.

Del Señor Juez,



JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA

C.C. No. 79.701.653 expedida en Bogotá

T.P. No 175.060 del C.S. de la J.